

MEDIDA DE CONSERVACIÓN 225/XX
Restricciones a la pesquería de centollas en la Subárea
estadística 48.3 durante la temporada 2001/02

Por la presente la Comisión adopta la siguiente medida de conservación de acuerdo con la Medida de Conservación 7/V:

- | | |
|--------------------|---|
| Acceso | <ol style="list-style-type: none">1. La pesca de centolla en la Subárea estadística 48.3 se efectuará mediante barcos de pesca con nasas solamente. La pesca de centolla se define como toda faena de recolección con fines comerciales en la cual la especie objetivo pertenece al grupo de las centollas (orden Decapoda, suborden Reptantia).2. La pesquería de centolla se limitará a un barco por miembro.3. Todo miembro que desee participar en la pesquería de centolla deberá notificar a la Secretaría de la CCRVMA con un mínimo de tres meses de antelación al inicio de la pesquería, el nombre, tipo, tamaño, matrícula, señal de llamada, y el plan de investigación y de pesca del barco autorizado por el miembro a participar en dicha pesquería. |
| Límite de captura | <ol style="list-style-type: none">4. La captura total de centollas en la Subárea estadística 48.3 durante la temporada 2001/02 no deberá exceder el límite de captura precautorio de 1 600 toneladas.5. La pesquería de centollas se limitará a las centollas macho que hayan alcanzado la madurez sexual - todas las hembras y los machos de tamaño inferior a lo establecido deberán devolverse ilesos al mar. En el caso de <i>Paralomis spinosissima</i> y <i>Paralomis formosa</i>, se podrán retener en la captura aquellos machos cuya caparazón tenga un ancho mínimo de 94 mm y 90 mm, respectivamente.6. Las centollas procesadas en alta mar deberán congelarse en segmentos (el tamaño mínimo de las centollas puede determinarse de los segmentos). |
| Temporada | <ol style="list-style-type: none">7. A los efectos de la pesca de centollas con nasas en la Subárea estadística 48.3, la temporada 2001/02 se define como el período entre el 1° de diciembre de 2001 y el 30 de noviembre de 2002, o hasta que se haya alcanzado el límite de captura, lo que ocurra primero. |
| Captura secundaria | <ol style="list-style-type: none">8. La captura secundaria de <i>Dissostichus eleginoides</i> se contabilizará como parte del límite de captura de la pesquería de <i>Dissostichus eleginoides</i> en la Subárea 48.3. |

- Observación 9. Todo barco que participe en esta pesquería llevará por lo menos un observador científico a bordo designado de acuerdo con el Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA, y en la medida de lo posible, un observador científico adicional durante todas las actividades pesqueras realizadas en la temporada de pesca.
- Datos de captura y esfuerzo 10. Con el fin de dar cumplimiento a esta medida de conservación en la temporada 2001/02 se aplicará:
- i) el sistema de notificación de datos de captura y esfuerzo por períodos de diez días establecido en la Medida de Conservación 61/XIX; y
 - ii) el sistema de notificación mensual de datos de captura y esfuerzo a escala fina establecido en la Medida de Conservación 122/XIX. Estos datos deberán remitirse en un formato de lance por lance.
11. A los efectos de las Medidas de Conservación 61/XIX y 122/XIX, las especies objetivo son centollas y las especies de la captura secundaria se definen como cualquier otra especie distinta de centollas.
- Datos biológicos 12. Se recopilarán y consignarán los datos biológicos a escala fina requeridos por la Medida de Conservación 121/XIX. Estos datos han de notificarse de acuerdo con el Sistema de Observación Científica Internacional.
- Investigación 13. Todo barco que participe en esta pesquería exploratoria deberá realizar actividades de investigación basadas en la pesca comercial, de conformidad con la información estipulada en el anexo 225/A y con el régimen de pesca experimental descrito en la Medida de Conservación 226/XX. Los datos recopilados hasta el 31 de agosto de 2002 se presentarán a la CCRVMA antes del 30 de septiembre de 2002 de manera que puedan estar a disposición de la reunión del Grupo de Trabajo para la Evaluación de Poblaciones de Peces en 2002. Los datos recopilados después del 31 de agosto se notificarán a la CCRVMA antes de transcurridos tres meses del cierre de la pesquería.

**DATOS EXIGIDOS DE LA PESQUERÍA DE CENTOLLA
EN LA SUBÁREA ESTADÍSTICA 48.3**

Datos de captura y esfuerzo:

Detalles del crucero

código del crucero, código del barco, número del permiso, año.

Detalles de la nasa

diagramas y otra información, incluida la forma de la nasa, dimensiones, luz de malla; posición, apertura y orientación de la entrada de la nasa; número de cámaras; presencia de una vía de escape.

Detalles del esfuerzo

fecha, hora, latitud y longitud al comienzo del calado, situación geográfica del calado, número total de nasas caladas, distancia entre las nasas de la cuerda, cantidad de nasas perdidas, profundidad, tiempo de reposo, tipo de carnada.

Detalles de la captura

captura retenida en unidades y peso, captura secundaria de todas las especies (tabla 1), número de registro progresivo para relacionarlo con la información de la muestra.

Tabla 1: Datos necesarios de las especies secundarias en la pesca de centollas en la Subárea 48.3.

Especies	Datos necesarios
<i>Dissostichus eleginoides</i>	Número y peso total estimado
<i>Notothenia rossii</i>	Número y peso total estimado
Otras especies	Peso total estimado

Información biológica:

Para obtener esta información, las muestras de centolla deberán obtenerse de la cuerda recuperada justo antes del mediodía, mediante la recolección de la totalidad del contenido de las nasas espaciadas a intervalos determinados a lo largo de la cuerda, de tal manera que entre 35 y 50 ejemplares estén representados en la submuestra.

Detalles de la campaña

código de la campaña, código del barco, número del permiso.

Detalles de la muestra

fecha, posición al comienzo del calado, situación geográfica del calado, número de la cuerda.

Datos

especies, sexo, talla de por lo menos 35 ejemplares, presencia/ausencia de parásitos rizocéfalos, un registro del procesamiento de las centollas (conservadas, descartadas, destruidas), registro del número de la nasa de donde proceden los ejemplares.